

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que el 14 de junio de 2022, venció el término de veinte (20) días con el que contaba la demandada GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS, para contestar la demanda y para proponer excepciones de mérito.

DÍAS HÁBILES: 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de junio, de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo, 4, 5, 11 y 12 de junio, de 2022.

Link de acceso al expediente remitido a la parte demandada el 16 de mayo de 2022.

Dentro de dicho término, la demandada presentó escrito contestando la demanda y formulando excepciones de mérito. Pasa a despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.

Armenia Q., 28 de septiembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2021-00565-00

Fenecido el término de traslado indicado en la constancia que antecede, procede entonces esta judicatura a ordenar correr traslado por el término de cinco (05) días, a los demandantes LUIS CARLOS FLORES HORTUA quien actúa en representación de la señora MARIA FABIOLA HORTUA DE FLOREZ; EDUARDO ALONSO HORTUA CASTAÑO, JHON JAIRO HORTUA CASTAÑO, MARIA RUBI HORTUA VILLALOBOS y RODRIGO HORTUA VILLALOBOS, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada GLORIA INES HORTUA VILLALOBOS (archivo 24).

Para que dentro de dicho término se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 160 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</u> BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01aa93cbe643bfedf1d78dbd6173681d8a641167c0b6b7f9d57501f26775f18e**

Documento generado en 28/09/2022 10:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>